REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidos (2022).

Referencia	**:**	**ACCIÓN POPULAR**
Radicación	**:**	**2006-155**
Demandante	**:**	**FELIPE RINCÓN SALGADO**
Demandado	**:**	**NACIÓN – PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - MINISTERIO DE CULTURA – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**
Asunto	**:**	**AUTO SEÑALA NUEVA FECHA AUDIENCIA VERIFICACIÓN SENTENCIA ACCIÓN POPULAR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y 41 de la Ley 472 de 1998 procederá a señalar AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN de la Sentencia de la Corte Constitucional SU-649 de 2017 proferida en la ACCIÓN POPULAR RAD 2006-155. En concordancia con lo dispuesto en el numeral CUARTO de la providencia, en el cual se expresó;

> ***"CUARTO:*** *Confórmese un Comité de Verificación de las actividades consignadas en la presente sentencia, el cual estará integrado por las siguientes personas: Un (1) delegado del Ministerio de Cultura, un (1) delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Un (1) delegado del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, un (1) representante de la Academia de Historia del Quindío, Un (1) delegado de la Procuraduría General de la Nación, y un (1) delegado de la Defensoría del Pueblo, quien lo presidirá. Ofíciese a las autoridades respectivas para que materialicen la conformación del Comité de verificación creado, quienes rendirán informes semestrales a este juzgado sobre los avances y logros de las gestiones que vienen ordenadas en la presente sentencia. (...)*

Ahora bien, teniendo en cuenta que entre las pruebas que conforman el proceso se encuentran entre otras, intercambios de carácter diplomático con el Reino de España, e instrucciones y consideraciones de carácter diplomático buscando acercamientos con este país y con otros Estados con miras a conocer buenas prácticas en materia de restitución de bienes culturales. Dicha información relativa a las relaciones internacionales y a las instrucciones en materia diplomática se encuentra calificada como reservada en virtud de lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política; 6 y 19 de la Ley 1712 de 2014; 24 de la Ley 1755 de 2015; 4 y 81 del Decreto Ley 274 de 2000; y 2.1.1.4.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, del sector de la Presidencia de la República. Además la correspondencia diplomática enviada por un Estado a Colombia está protegida en virtud del artículo 24 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho ordenará que la realización de la Audiencia de Verificación, se realice de manera reservada, presencialmente en las instalaciones de la SEDE JUDICIAL CAN, en donde el Comité de Verificación podrá

allegar el material probatorio correspondiente con las garantías de reserva de la información.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo – Sección Segunda Oral del Circuito de Bogotá;

RESUELVE

PRIMERO: CÍTESE a las partes INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN (MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ACADEMIA DE HISTORIA DEL QUINDÍO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y DEFENSORÍA DEL PUEBLO) a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN **(RESERVADA)** de la Sentencia de la Corte Constitucional SU-649 de 2017 proferida en la ACCIÓN POPULAR RAD 2006-155, el día **20 DE ABRIL DE 2022 A LAS 10:00 A.M.,** la cual se llevara a cabo de manera presencial en la SEDE JUDICIAL CAN.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA TERESA LEYES BONILLA
Juez

MCHL

Firmado Por:

Maria Teresa Leyes Bonilla
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 002 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d82f063f1a012b2e38fa2f475f403b263cbebbca9e4adc2aef9f5a8e24ff36f**
Documento generado en 28/01/2022 12:58:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica